



**Certificado de Requerimientos Técnicos y Comerciales
(Disponibilidades)**

Documento Controlado	
Código:	GPT-R-025
Versión:	02
Fecha de Emisión:	08-11-20
Página:	1 de 2

No.	Concepto	Descripción
1	Servicio Solicitado	Disponibilidad <input checked="" type="checkbox"/> Viabilidad <input type="checkbox"/> Renovación <input type="checkbox"/>
2	Número de Radicación	DS-1241523
3	Fecha Solicitud y Expedición	F. Solicitud: AA 12 MM 05 DD 23 F. Expedición: AA 12 MM 05 DD 25
4	Propietario	FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA C.C 890000.464-3
5	Proyecto	APARTAMENTOS
6	Dirección del Proyecto	ENSEGUIGA SEMENTERIO JARDINES ARMENIA
7	Barrio	VILLA ESPERANZA PLAN PILOTO
8	Matricula Inmobiliaria	280-150394
9	Ficha Catastral	01-01-1152-0004-000
10	Tipo de Proyecto	Residencial <input checked="" type="checkbox"/> Comercial <input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
11	Descripción del Proyecto	N° Bloques <u>4</u> N° Pisos <u>5</u> N° Apartamentos <u>80</u> N° Locales <u>0</u> N° Viviendas <u>0</u>
12	Nombre del Interesado	FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA
13	Dirección de Correspondencia	FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA TEL: 7440084 CEL: 3113008825
14	Empalme Acueducto	X El constructor debe llevar la tubería de acueducto en el diámetro y la clase que EPA ESP le exija y conectarla a la tubería de Ø 3" POLIETILENO SIN PASE DE VIA EN PAVIMENTO localizada <u>FRENTE AL LOTE ENTRANDO AL B/ GENESIS</u> .
		X La (s) vivienda (s) debe (n) llevar medidor volumétrico sobre el andén.
		X Cada apartamento <u> </u> local <u> </u> , y/u otro <u> </u> , debe llevar medidor volumétrico <u>1/2"</u> además deberá colocarse un medidor volumétrico para toda la edificación.
		X El diseño y construcción de las redes de acueducto y alcantarillado deberá ceñirse a las normas expedidas por EPA ESP.
		X Se debe diseñar y construir un sistema para el suministro y distribución de agua para extinción de incendios.
		X Se debe diseñar y construir un sistema de bombeo.
		X Toda edificación debe disponer de tanques de reserva de agua potable, que garanticen por lo menos el abastecimiento de agua para un día de servicio.
15	Empalme Alcantarillado	X Los tanques de almacenamiento deben construirse con una ventana para su fácil inspección, que permita el acceso del personal de mantenimiento.
		X El alcantarillado lo debe verter en dirección de 45° con respecto a la tubería de Ø <u>8"</u> NF. que pasa a una profundidad promedio de <u>1,64</u> metros, la Red esta ubicada en el descole viaducto pinares con una pendiente mínima del 2%.
16	Fuentes de Información	Catastro de redes de acueducto y alcantarillado EPA ESP.
		Comisión de topografía de la EPA ESP.
17	Normatividad Vigente para el Diseño de Redes de Acueducto y Alcantarillado	Ley 400 de 1998. "Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes".
		Ley 373 de 1997. "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua".
		Ley 322 de 1996. "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y se dictan otras disposiciones".
		Ley 142 de 1994. "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones".
		Decreto 2269 de 1993. "Por el cual se organiza el sistema nacional de normalización, certificación y metrología".
		Decreto 1842 de 1991. "Por el cual se expide el Estatuto Nacional de Usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios".
		Decreto 951 de 1989. "Por la cual se establece el reglamento general para la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en el territorio nacional".
		Resolución 1096 del 2000. "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000."
Resolución CRA 0014 de 1997. "Por la cual se reglamenta la medición de consumos de agua potable".		
Resolución CRA 0138 de 2000. "Por la cual se establece el nivel de consumo para grandes consumidores vinculados al Servicio Público Domiciliario de acueducto o de alcantarillado para los efectos del Decreto 302 de 2000".		



Certificado de Requerimientos Técnicos y Comerciales (Disponibilidades)

Código: GPT-R-025

Versión: 02

Fecha de Emisión:

Página: 2 de 2

No.	Concepto	Descripción
17	Normatividad Vigente para el Diseño de Redes de Acueducto y Alcantarillado	NTC 1500. Código Colombiano de Fontanería.
		NTC 1669. Código para el suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones. Sistema de Hidrantes.
		NTC 2301. Código para el suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones. Sistema de Regaderas.
		Demás normas vigentes que regulan la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.
18	Observaciones Generales	El constructor debe cumplir la normatividad vigente relacionada en el numeral anterior, o la que la modifique o sustituya.
		El constructor debe demostrar que cuenta con el servicio provisional de acueducto desde el inicio de la construcción.
		El constructor deberá entregar la información exigida por E.P.A. E.S.P, descrita en el documento Requisitos para Aprobación y Liquidación de Planos de acuerdo con las especificaciones de la empresa. El documento se encuentra en la página www.epa.gov.co en el link Educación al Usuario.
19	Vigencia del Certificado de Requerimientos Técnicos y Comerciales	El certificado de requerimientos técnicos y comerciales para la conexión de servicios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Armenia, tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición del respectivo certificado
20	Observaciones	La acometida de alcantarillado se debe conectar a la tubería existente de forma adecuada y no a la cámara de alcantarillado.
		Constructor debe respetar cualquier servidumbre de redes de acueducto y alcantarillado que se encuentren en el predio.
		Cualquier daño causado a las redes de EPA ESP, el constructor del proyecto deberá asumir los gastos de reparación o reposición de la red afectada.
		Las Cajas para la instalación de los medidores deben quedar empotradas en muro y no en el andén. El constructor deberá instalar un totalizador a la entrada.

NOTAS

- a) Considerando que la responsabilidad por la calidad y cumplimiento de las normas sobre las redes internas, es de responsabilidad exclusiva de constructor o propietario del inmueble; en el evento de incumplimiento de las normas aplicables, fallas o ineficiencias del sistema, de todas maneras la EPA-ESP, se encuentra exonerada de toda la responsabilidad ante terceros afectados.
- b) Las instalaciones interiores se deben diseñar y construir en condiciones de salubridad; y para consumir la mínima cantidad de agua requerida. Por lo tanto, se deben implantar aparatos de bajo consumo.
- Está Prohibido:
- a) Conectar mecanismos de bombeo que succionen el agua directamente de las redes locales o de las acometidas de acueducto.
 - b) Interconectar fuentes de agua privadas con el sistema de acueducto.
 - c) Interconectar la red interna de hidrantes del inmueble con las instalaciones internas de acueducto.
 - d) Los desagües deberán actuar por gravedad. Por lo tanto la red de desagüe de los aparatos sanitarios localizados por debajo del nivel de vía, es decir, construcciones con sótano o semisótano deben tener sistema de bombeo para descargar en las cajas de inspección domiciliarias. No se puede bombear directamente a la red.
 - e) El desagüe de todos los artefactos y aparatos sanitarios se descargara por gravedad, a través de la caja de inspección maestra, que entrega al sistema de alcantarillado a través de la conexión domiciliaria. Esta caja de inspección maestra (es decir la última caja de inspección) debe quedar con caja removible.
 - f) Las redes de acueducto y de alcantarillado deberán ir por la vía pública. De ser necesaria la utilización de predios privados para el tendido de redes, se deberá contar con la correspondiente servidumbre en los términos de la ley.
 - g) se podrá construir ninguna edificación sobre las redes de acueducto o de alcantarillado.
 - h) Para la construcción de las obras aprobadas en los diseños y que el urbanizador o constructor deberá ejecutar, será de su exclusiva responsabilidad adquirir o construir las servidumbres correspondientes a favor de EPA-ESP, con las conformidades legales vigentes, cuando se requiera. Las obras no podrán iniciarse sin los respectivos permisos de servidumbre.
 - i) Para el recibo de las obras a satisfacción, los planos aprobados por EPA-ESP deberán estar en la obra al momento de la interventora y deben corresponder a lo construido.
 - j) El sistema hidrosanitario debe ser separado, solo se pueden cambiar en la ultima caja de inspección, siempre y cuando la red a la que se haya dado la disponibilidad sea combinada.
 - k) La(s) rasante(s) de la(s) vías deberá(n) tener una pendiente mínima de 0.3% longitudinal, para lograr el escurrimiento superficial. Todas las conexiones existentes se deberán localizar e investigar en el terreno, garantizando las entregas como mínimo a la cota clave de los mismos. Se deben proyectar y construir sistemas de drenaje de las vías tales como sumideros y cunetas, presentando el cálculo hidráulico del diseño de acueducto, cumpliendo con las normas vigentes.

Revisó en Campo:		Elaboró:	
Revisó:		Aprobó:	
Recibió:		C.C. De Cajamarca (28.949.831)	Fecha: AA MM DD 12 06 07

Nombre: y ley de cooperación para el desarrollo